

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE TURISMO NIT. 890399029-5		
	Concepto Jurídico		

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

Doctor

JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO

Secretario de Turismo

Departamento del Valle del Cauca

ASUNTO: Concepto jurídico sobre la necesidad de suscribir el Otrosí No. 02 modificatorio al Contrato 1.350-12.13-0180 del 30 de marzo de 2023.

Cordial saludo.

En atención de la solicitud de un concepto jurídico en el que plantee se la necesidad de realizar o no la modificación No. 02 al Contrato: 1.350-12.13-0180 suscrito el 30 de marzo de 2023, de objeto: “OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PUEBLOS MAGICOS DEL VALLE DEL CAUCA EN MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 1 EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS Y URBANISMO TÁCTICO DE LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL VALLE”, me permito presentar las siguientes consideraciones:

Que el 30 de marzo de 2023 el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE TURISMO y HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS suscribieron el Contrato de Obra No. 94.151.852 de objeto: “OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PUEBLOS MAGICOS DEL VALLE DEL CAUCA EN MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 1 EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS Y URBANISMO TÁCTICO DE LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL VALLE”.

Que el negocio jurídico de referencia inició su ejecución el 24 de abril de 2023.

Que el valor total del Contrato es de: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEIS PESOS (\$2.473.624.006 MCTE), de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato Original.

Que el plazo de ejecución del contrato es de 210 días comprendidos entre la suscripción del acta de inicio y el 15 de noviembre de 2023.

Que, para el seguimiento al cumplimiento de las actividades en mención, cuenta con una Interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera y de control presupuestal,

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE TURISMO NIT. 890399029-5		
	Concepto Jurídico		

suscrita mediante Contrato: 1.350-12.11-0181 el 31 de marzo de 2023, entre la Secretaría de Turismo del Departamento del Valle del Cauca y la Unión Temporal INTERPUEBLOS 2023, cuya ejecución dio inicio el 21 de abril del mismo año.

Que, a la fecha, los informes de interventoría reportan un término porcentual de avance de obra física ejecutada acumulada del 90.51%.

Que financieramente el estado del contrato reporta la siguiente ejecución presupuestal:

Contrato total del contrato:	\$ 2.473.624.006,00
Valor pagado:	\$ 969.716.240,00
Valor pendiente por pagar:	\$ 1.503.907.766,00

Que el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, modificatoria de la Ley 80 de 1993, plantea la responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria de los interventores tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Que la norma ídem plantea como fin de la interventoría proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, a través del seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice con conocimiento especializado en la materia.

Que en este orden de ideas (ibidem) los interventores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Que el contratista *HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.* realiza solicitud por escrito el día 02 de noviembre para prórroga del contrato por 30 días, en el cual manifiesta:

“Por medio de la presente nos remitimos a ustedes con el fin de solicitarles una prórroga del contrato por un término de 30 días adicionales debido a las siguientes consideraciones:

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE TURISMO NIT. 890399029-5		
	Concepto Jurídico		

Una de las razones es debido a la aplicación de la carpeta asfáltica en Sevilla, topping que la alcaldía municipal se comprometió a realizar iniciando el 01/09/23 y dando finalización a dichas actividades el 20/09/23, según los acuerdos pactados en el acta #010; Sin embargo, presentaron atrasos en la ejecución de estas obras, dando culminación al topping el día 18/10/23. Por lo cual, siendo un requisito por parte del contratista garantizar la calidad del material, el proveedor de la pintura táctica, confirma que para este tipo de materiales recién aplicados se debe ceder un tiempo de espera de 25 días aproximadamente con el fin de garantizar la estabilidad y durabilidad del material, puesto que la aplicación prematura de estos pueden causar deformaciones. Por ende, solo se puede dar inicio al urbanismo táctico el día 13/11/23, retrasando el cronograma de obra y por ende la fecha de finalización del contrato prevista.

Por otra parte, durante la temporada invernal se presentaron diferentes episodios de lluvia, por lo que se tuvieron que suspender labores de pintura de fachadas en el municipio de Sevilla en repetidas ocasiones, afectando el rendimiento y por lo tanto el avance en obra.

También cabe dejar en claro que en el municipio de Roldanillo, por parte de la alcaldía municipal no se permitió la intervención del personal con el fin de abarcar las actividades referentes al urbanismo táctico hasta después del 29/10/23, argumentando que por temas políticos no se podrían desarrollar las actividades antes de las elecciones municipales.

Asimismo, para cumplir con el alcance del proyecto, se deben de ejecutar obras adicionales no previstas, las cuales no estaban incluidas en el cronograma de obra y son necesarias para garantizar la estabilidad y calidad según el caso; Por ejemplo, para el municipio de Roldanillo se debe de generar la reposición de superficies deterioradas como grietas, fisuras y baches, con el fin de no afectar el rendimiento de la base a aplicar”.

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y, las facultades que le atribuye la norma, JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ, Representante Legal de la Unión Temporal INTERPUEBLOS 2023 en respuesta a la solicitud del contratista radicó ante esta dependencia el oficio:

INTERPM 2023 - 050, fechado el 2 de noviembre de 2023, en el cual manifiesta:

*“Según los argumentos presentados por el contratista HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., la interventoría UNION TEMPORAL INTERPUEBLOS 2023 considera que son suficientes para otorgar la prórroga en tiempo al contrato de ejecución No. 1.350-12.13-0180 – GRUPO 1 **por un termino de 30 días o hasta el 15 de diciembre** del presente año.*

El contratista HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., se compromete a actualizar los seguros o pólizas, con el fin de generar la cobertura al contrato hasta la fecha de prórroga solicitada, más el tiempo asociado a esta cobertura.

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE TURISMO NIT. 890399029-5		
	Concepto Jurídico		

El contratista HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., declara que, no someterá a la SECRETARÍA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA a solicitudes por adición presupuestal y que, respeta el valor contractual del proceso.

Que lo anterior, supone una modificación de la Cláusula Sexta de Complemento del contrato del que trata el presente documento.

Que no existe entonces afectación del valor, especificaciones técnicas, ni demás estipulaciones contractuales que rigen el negocio jurídico.

Que coherente con ello, el otrosí que se recomienda suscribir corresponde a una prórroga del Contrato y, no de adición presupuestal.

Que será de mutuo acuerdo, en observancia de las consideraciones técnicas, financieras y jurídicas que presenta la interventoría.

Que, con ello puede concluirse que:

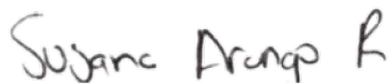
DOCUMENTO REQUERIDO	DOCUMENTO EN CARPETA	OBSERVACIONES
1. Análisis de Justificación y conveniencia presentado por la interventoría.	Sí	Se encuentra en el concepto: INTERPM 2023 – 050, fechado el 2 de noviembre de 2023 Solicitud de prórroga por parte del contratista con fecha del 2 de noviembre de 2023
2. Objeto:	Si	OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PUEBLOS MAGICOS DEL VALLE DEL CAUCA EN MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 1 EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS Y URBANISMO TÁCTICO DE LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL VALLE.
3. Disponibilidad presupuestal	No aplica	No aplica.

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE TURISMO NIT. 890399029-5		
	Concepto Jurídico		

4. Valor del Contrato	SI	Se conserva el valor total y la forma de pago originales.
5. Otro si No 2 Contrato (minuta). a) Necesidad b) Justificación	Se anexa minuta del documento que comprende Otrosí No 2 al contrato, la cual contiene la información necesaria y requerida. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual, es vinculante legalmente.	

De acuerdo con la revisión realizada, se procede a impartir **visto bueno** para la suscripción de un otrosí modificadorio de mutuo acuerdo.

Atentamente,



SUSANA ARANGO RODRIGUEZ
Abogada Especializada - Contratista
Secretaría de Turismo
Departamento del Valle del Cauca

Elaboro y reviso: Susana Arango Rodriguez - Abogada Especializada – Contratista